



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 04 cuatro de
noviembre de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos Políticos
ElectORALES.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/369/2021 y sus
acumulados.


ACTORES: HUGO SOSTENES RUIZ RUIZ,
EMMA SANCHEZ DE LA CRUZ, FERNANDA
YASMIN RUIZ LOPEZ, ANDY MORENO
BALBUENA Y OTROS, EN SU CALIDAD DE
CIUDADANOS, y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Permanente del Congreso del Estado de
Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el
suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis
Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día 04 cuatro de
noviembre del dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz
García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las
14:30 catorce horas con treinta minutos del 04 cuatro de noviembre dos
mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de
mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD
RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y
PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija
en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como
también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página
oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los
artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no
presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la

contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito, **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Báliz García**, con el estado procesal de los expedientes TEECH/JDC/375/2021, TEECH/JDC/399/2021 y TEECH/JDC/400/2021, acumulados al TEECH/JDC/369/2021. Lo anterior, para proveer lo que conforme a derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

Primero. Respecto al **TEECH/JDC/375/2021:**

Tomando en consideración que las firmas asentadas en el escrito de medio de impugnación no fueron puestas en el espacio destinado para ello, sino en una foja aparte y, que dichas firmas autógrafas **no coinciden** con las asentadas en las copias fotostáticas de las credenciales de elector de los promoventes, se les **requiere la ratificación su escrito de demanda;** para tal efecto se fijan las **diez horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, para que comparezcan **ante este Órgano Jurisdiccional**, debidamente identificadas para ratificar el medio de impugnación de referencia, hecho que sea, se acordará lo conducente.

Por lo anterior, es facultad de esta autoridad jurisdiccional prevenir a los promoventes para que se presenten a ratificar la firma que calza en el medio de impugnación, y que tiene como finalidad que el juzgador tenga certeza de que quien o quienes plasmaron dichos grafismos efectivamente fueron los recurrentes, máxime si ésta discrepa con alguna de las firmas que obran en autos.

En consecuencia, se **apercibe** a los promoventes que, en caso de no comparecer a ratificar el contenido y firma de su escrito en la fecha y hora señalada, se tendrá por no presentado el medio de impugnación intentado.

De igual forma, se les hace de conocimiento que en virtud de la contingencia que se observa para evitar la propagación del virus SARS-COV2, para ingresar a este Tribunal deberán de observar las medidas sanitarias correspondientes, es decir, utilizar cubrebocas, guantes de látex y gel antibacterial.

Segundo. En cuanto al **TEECH/JDC/399/2021:**

De un análisis integral al medio de impugnación y a las pruebas que lo acompañan, se advierte que la firma asentada al final del referido escrito, así como las plasmadas al margen de las demás fojas que lo integran, **no coincide**, ni guarda identidad con la asentada en la copia fotostática de la credencial de elector de la promovente; por lo que se le **requiere la ratificación su escrito de demanda**; para tal efecto se fijan las **trece horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, para que comparezca **ante este órgano jurisdiccional**, debidamente identificada para ratificar el medio de impugnación de referencia, hecho que sea, se acordará lo conducente.

Por lo anterior, es facultad de esta autoridad jurisdiccional prevenir a la promovente para que se presenten a ratificar la firma que calza en el medio de impugnación, y que tiene como finalidad que el juzgador tenga certeza de que quien plasmó dichos grafismos efectivamente fue la recurrente, máxime si ésta discrepa con alguna de las firmas que obran en autos.

En consecuencia, se **apercibe** a la promovente que, en caso de no comparecer a ratificar el contenido y firma de su escrito en la fecha y hora señalada, se tendrá por no presentado el medio de impugnación intentado.

De igual forma, se le hace de conocimiento que en virtud de la contingencia que se observa para evitar la propagación del virus SARS-COV2, para ingresar a este Tribunal deberán de observar las medidas sanitarias correspondientes, es decir, utilizar cubrebocas, guantes de látex y gel antibacterial.

Tercero. Atento al TEECH/JDC/400/2021:

En el mismo sentido, de un análisis a las constancias que integran el expediente de mérito, no se advierte que la firma asentada al final del referido escrito, así como las plasmadas al margen de las demás fojas que lo integran, no guarda identidad con la asentada en la copia fotostática de la credencial de elector del promovente; por lo que se le **requiere la ratificación su escrito de demanda**; para tal efecto se fijan las **catorce horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno**, para que comparezca **ante este órgano jurisdiccional**, debidamente identificada para ratificar el medio de impugnación de referencia, hecho que sea, se acordará lo conducente.

Por lo anterior, es facultad de esta autoridad jurisdiccional prevenir al promovente para que se presenten a ratificar la firma que calza en el medio de impugnación, y que tiene como finalidad que el juzgador tenga certeza de que quien plasmó dichos grafismos efectivamente fue el recurrente, máxime si ésta discrepa con alguna de las firmas que obran en autos.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

En consecuencia, se **apercebe** al promovente que, en caso de no comparecer a ratificar el contenido y firma de su escrito en la fecha y hora señalada, se tendrá por no presentado el medio de impugnación intentado.

De igual forma, se le hace de conocimiento que en virtud de la contingencia que se observa para evitar la propagación del virus SARS-COV2, para ingresar a este Tribunal deberán de observar las medidas sanitarias correspondientes, es decir, utilizar cubrebocas, guantes de látex y gel antibacterial.

Notifíquese de manera personal, mediante correo electrónico, individualmente a los actores de los juicios ciudadanos TEECH/JDC/375/2021, TEECH/JDC/399/2021 y TEECH/JDC/400/2021, acumulados al diverso TEECH/JDC/369/2021; además, notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados para su publicidad, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paul Alexis Ortiz Vázquez

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

